



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 299-2019-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

La Carta N° 040-2019/MDLA-SGDUR, de fecha 11 de abril de 2019, Carta N° 043-2019/CONSORCIO ESPERANZA, de fecha 31 de mayo de 2019, Informe N° 124-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM, de fecha 12 de julio de 2019, Informe N° 329-2019/MDLA.SGDUR.ING.HDOM y el Informe Legal N° 297-2019-MDLA-SGAJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante el Informe N°329-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, de fecha 16 de julio del 2019, el Ing. HANSSI DARÍO OJEDA MOSCÓL, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, precisa que con Carta N° 040-2019/MDLA-SGDUR, dicha área reitera la solicitud de Elaboración de Adicionales y/o Deductivo de la Obra: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura”, código de Proyecto N°2352429, a la supervisión de Obra CONSORCIO ESPERANZA; asimismo mediante Carta N° 043-2019/CONSORCIO ESPERANZA, el Representante Legal del CONSORCIO ESPERANZA, supervisor de la ejecución de la obra en mención, hace llegar el Informe del Deductivo N° 04-2019-SUP-LAVG, del Ing. Luis VALDEZ GIRÓN, Jefe de Supervisión de Obra, el cual concluye aprobar el Deductivo de Obra N° 04, por un monto de **S/. 35,323.87** Soles, el cual Incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, por otro lado mediante Informe N° 124-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM, el Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos remite el Deductivo de Obra N° 04, por el monto ascendente a **S/. 11,770.26** Soles, incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, recomendando su aprobación y derivar para su emisión del acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 299-2019-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2019

Que, asimismo, el DEDUCTIVO DE OBRA N° 04, nace de la consulta N° 05, en las cuales indica sobre Pase de Agua construido como parte de las metas realizadas en un proyecto ejecutado por otra entidad hasta el inicio de 2019, lo cual amerita una deducción del Pase de Agua ubicado en la progresiva 1+120.00 que se indica en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 124-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM, el Jefe de Estudios y Proyectos, señala que del Deductivo de Obra N° 04, ha sido calculado por la Supervisión y realizada la verificación por parte del Departamento de Estudios y Proyectos, ha determinado la elaboración del Deductivo arriba señalado, por emplazamiento de pase de canal en la progresiva 1+120.00, el cual asciende a S/. 11,770.26 (Once Mil Setecientos Setenta con 26/100 Soles) incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV. Por otro lado, de la revisión de la documentación presentada mediante Informe N° 124-2019/MDLA-DPTO EyP-ING.ABBM y Carta N° 043-2019/CONSORCIO ESPERANZA, se indica que es Procedente Aprobar el Presupuesto DEDUCTIVO DE OBRA N° 04, por emplazamiento de pase de canal en la progresiva 1+120.00, por el monto de S/11,770.26 Nuevos Soles, incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cuál modifica el monto contractual de acuerdo a:

Descripción	Monto	% Incidencia	& Incidencia Acumulada
Monto Contrato Principal (CP)	7,577,197.93		
Deductivo de Obra N° 01	-766,797.96		
Deductivo de Obra N° 02, Vinc. Adicional	-295,692.38	-3.90% CP	-3.90%
Adicional de Obra N° 01, Vinc. Deductivo N° 02	422,577.16	5.58% CP	1.67%
Deductivo de Obra N° 03, Vinc. Adicional	-35,743.47	-0.47% CP	1.20%
Deductivo de Obra N° 04	-11,770.26	-0.16% CP	1.20%
Monto de Contrato Vigente (MCV)	6,889,771.02		

Para el cálculo de incidencia acumulada, no se está incluyendo el Deductivo de Obra N° 01, ni el Deductivo de Obra N° 04, debido a que no están vinculados a Adicionales, siendo la incidencia del Deductivo de Obra N° 04 igual a (0.16%) del monto del Contrato Principal y, (1.20%) de la incidencia acumulada con el Nuevo Monto de Contrato Vigente.

Que, de conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el artículo 90.- **prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el numeral 90.2 señala: “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 299-2019-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2019

necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”. Asimismo en el numeral 90.15 señala: “Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 850-2015-EF (Incluye el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015EF), señala en su **Artículo 139.- Adicionales y Reducciones**, párrafo 139.2, señala: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato origina”, y el párrafo 139.5, señala: “Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”. Asimismo en el artículo 175, de la Ley arriba señalada, manifiesta en su numeral 175.5: “Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado, de Aprobación de Presupuesto de Deductivo de Obra N° 04, por emplazamiento de pase de canal en la progresiva 1+120.00, por el monto de **S/. 11,770.26 (Once Mil Setecientos Setenta con 26/100 Soles)**, incluido gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de (0.16%) del monto del Contrato Principal y, una incidencia acumulada de (1.20%) siendo el nuevo monto de contrato vigente de S/. 6, 889,771.02 Soles; mediante resolución de alcaldía correspondiente, siendo que para tal efecto, deberán derivarse los actuados a la Secretaría General para su trámite y notificación;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, con Informe Legal N° 297-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

- 1.- Que, en atención a lo manifestado, Opina favorablemente, respecto a la atención de lo recomendado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el sentido de la Aprobación de Presupuesto Deductivo de Obra N° 04, de la obra denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de la Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrando, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura”, código de Proyecto N° 2352429.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 299-2019-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2019

- 2.- Que, en ese extremo, resulta preciso derivar los actuados a la Secretaría General de la comuna, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, con las formalidades de ley.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **DEDUCTIVO DE OBRA N° 04**, por emplazamiento de pase de canal en la progresiva 1+120.00, de la Obra, denominada: “REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL INTEGRADOR DE LA ARENA DESDE LA RUTA 1NK, ZONA NAVARRO, MONTEGRANDE, CHATITO, CHATITO SUR, SAN JUAN DE CHATO – DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA”, Código de Proyecto N° 2352429, por el monto de **S/. 11,770.26 (Once mil setecientos setenta con 26/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de (0.16%) del monto del Contrato Principal y, una incidencia acumulada de (1.20%) siendo el nuevo monto de contrato vigente de S/. 6, 889,771.02 Soles.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y demás entes administrativos el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE